



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-63223186-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 2 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-49164634- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-952-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/9 y 10/14 del RE-2023-49164322-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1202/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.02 11:28:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

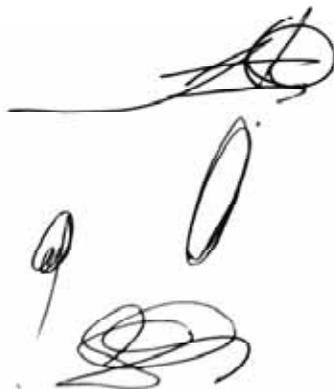
IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

ACUERDO PARITARIO 2023. "SORByL. – A.D.E.L."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2023, entre el **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA (SORBYL)** representado por los señores JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General; ALBERTO GUILLERMO CASTRO DNI 17.803.491 pro secretario, SOTELO CARMEN DNI 16.942.629 secretaria de actas, y asistidos por su letrado Dr. HORACIO LUNA (T XXIII – L310), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores DANIEL FERNANDO ESCALANTE DNI 13.088.170, DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882, EDUARDO MARCELO LAURENZI DNI 14.013844 asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T° 5 – F° 385 CPACF) **MANIFIESTAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10 y sus posteriores modificaciones y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo Santa Fe, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente y determinan únicamente los nuevos básicos, conformados según se consigna en las siguientes cláusulas

PRIMERA: Las partes determinan un nuevo incremento escalonado del 30 % según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan, sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Abril de 2023 bajo las condiciones y modalidades que se detallan en el



IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

presente, la que se hará efectiva previa homologación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

- a) Porcentuales correspondientes a los Ingresos Iniciales Conformados sobre la base de Abril de 2023 de \$ 131865.

Mes de MAYO de 2023 incremento 10% equivalentes a \$ 145052

Mes de JULIO de 2023 incremento 30% equivalentes a \$171425

b) Las empresas efectuaran una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la asociación profesional, como así también a los fines previstos en la ley 23.551, contribución que asciende al 3,2 % del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

- 1) Centro materno infantil: 1 %
- 2) Complejo deportivo y actividades recreativas: 2 %
- 3) Compra y material educativo y formación: 0,20 %

Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

C) Todos los empleadores, procederán a pagar mensualmente el importe resultante del 2 por ciento (2%) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en los mismos plazos y con los mismos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte estarán destinados al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos. Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo

IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del dos por ciento (2%) previsto en el inciso c de este artículo, se destinara el 0.5 % para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), y el 1,5 % para el S.O.R.B.y.L, con idéntica finalidad a la prevista en este artículo, en atención a que las tareas de capacitación, asesoramiento y difusión tanto de los trabajadores como de los empresarios, que resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin. Lo recaudado por los mecanismos establecidos por SORBYL, y dentro de los 15 días posteriores se procederá a liquidar a ADEL el porcentaje aquí fijado, mediante cheque, contra entrega de la correspondiente factura.

La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo..

SEGUNDA: Se establecen los siguientes incrementos para los:

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA



IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

A partir de:

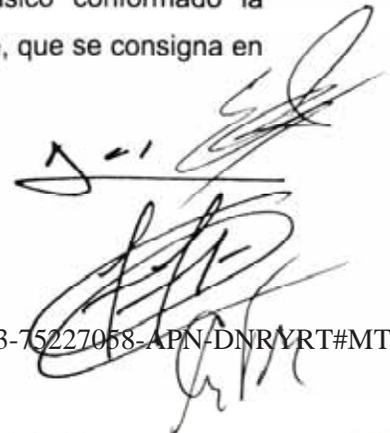
1° de MAYO de 2023, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 10 % sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Abril de 2023, se mantiene para este periodo el básico en la suma de \$ 84.608,00, Presentismo remunerativo a la suma de \$ 21.155,00 y en concepto de viático no remunerativo \$ 26102 sin necesidad de acreditación de comprobantes, conforme Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), Asignación no remunerativa por la suma de \$ 13187 hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 145052 según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan.

Se mantiene para la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa mencionada precedentemente, que se consigna en las planillas adjuntas y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria. Dicho importe se abonará bajo concepto de "*Asignación Extraordinaria no remunerativa*" acuerdo SORByL o similar..

1° de JULIO de 2023:, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 30 % sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Abril de 2023, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan.

Se incrementa para este periodo el básico en la suma de \$ 88667, se mantiene el Presentismo remunerativo en la suma de \$ 21.155 y en concepto de viático no remunerativo \$ 26102 sin necesidad de acreditación de comprobantes, conforme Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), Asignación no remunerativa por la suma de \$ 35501 hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 171425

Se mantiene para la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa mencionada precedentemente, que se consigna en



IF-2023-75227058-APN-DNR/VRT#MT

las planillas adjuntas y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria. Dicho importe se abonará bajo concepto de "Asignación Extraordinaria no remunerativa" acuerdo SORBYL o similar.

TERCERA: Considerando que la crisis económica que traspasa a la República Argentina, ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios menoscabando a los trabajadores y trabajadoras, como también al sector empresarial, enfatizando una delicada situación social, las partes signatarias del presente, teniendo en cuenta el carácter excepcional y no habitual de la asignación no remunerativa contemplada en la cláusula segunda y por el plazo de vigencia del presente acuerdo, establecen que atendiendo a la naturaleza no remunerativa de dicho concepto, estos importes no serán incorporados a los salarios básicos y adicionales fijos, y no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, excluyéndose única y taxativamente a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social del personal de Obreros de Recolección de barrido y limpieza – OSPOBRyL y a los aportes y contribuciones con destino al Sindicato de Obreros de Recolección y Barrido y Limpieza – SORByL, sobre el monto nominal de cada pago que perciba el trabajador alcanzado en el presente acuerdo.

CUARTA: PERMISO GREMIAL: los empleadores concederán permisos pagos a los delegados del personal hasta 1(un) día por mes, no acumulativo, cuando deban concurrir a la entidad sindical con motivo de sus funciones, lo cual deberá otorgar la constancia pertinente para su presentación ante la empresa.

QUINTA: : Dia del Gremio: Sustituyase el Artículo 16 del CCT 576/10 por el siguiente:

Establécese como día del trabajador comprendido en la presente convención el día 11 de agosto de cada año calendario, en conmemoración a la fecha de

IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

otorgamiento de la ampliación de la personería gremial al sindicato SORBYL para todo el territorio de la Pcia de Santa Fe, debiendo abonar los empleadores a su personal el jornal que corresponda aun cuando no trabaje.- En los casos de excepción y que por imposición de las instituciones concedentes, debieran prestar servicio ese día, serán remunerados con un cien por ciento de recargo y además, gozará de un franco compensatorio.- En aquellos casos en que el personal de las empresas contratantes de los servicios de limpieza, gozaran el día de su gremio en una fecha distinta a la prevista en el primer párrafo del presente artículo, el trabajador que preste servicios en dichos establecimientos podrá optar por cambiar el franco a tal día con los beneficios que le otorga el presente convenio. En éste caso deberá trabajar normalmente el día del trabajador del gremio.-"

SEXTA : ADICIONAL PRESENTISMO: el importe de este adicional surge de cada ronda salarial, tanto para la jornada completa como reducida. Para que el trabajador sea acreedor a la percepción total de dicho premio, no deberá haber inasistencias en el mes; si hubiera inasistencias, se descontara un porcentaje de este adicional de acuerdo al siguiente esquema: Ausencias injustificadas: una inasistencia , se descontara al 50%; dos inasistencias o más, se descontara el 100%.

SEPTIMA: Las partes ratifican el porcentaje del aporte solidario de los trabajadores, previsto por el CCT 576/10, equivalente al 3 % (tres por ciento). La vigencia de este aporte se extiende hasta el vencimiento del presente acuerdo. -

OCTAVA: Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza inscriptas en el Registro de empresas de Limpieza del Sindicato de Obreros de Recolección, Barrido y Limpieza, las partes ratifican el acuerdo.

IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

- **Certificado de Libre Deuda.** El Sindicato y la Obra Social entregarán a las empresas que se lo soliciten certificados de libre deuda, en la medida que se encuentren al día en sus pagos, hayan dado estricto cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, y en tanto no existan denuncias o expedientes administrativos o judiciales pendientes de resolución y/o no existan otras sociedades constituidas con coincidencia de al menos un miembro en su directorio y/o gerencia. Cuando se hubiere otorgado moratoria o plazos de pago para deudas vencidas, el Sindicato y la Obra Social deberán hacer constar tal circunstancia en el instrumento correspondiente con indicación, en cada caso, del número y fecha de la Resolución del otorgamiento, numero de cuotas, plazos u otras formas de pago. De igual forma el Sindicato y/o la Obra Social harán saber de modo fehaciente a la entidad u organismo a cuyo requerimiento la empresa tramitará el certificado, cualquier incumplimiento por parte de esta a las condiciones de la moratoria o de otro beneficio acordado, en un término máximo de 5 (cinco) días. Se reconoce expresamente la facultad del Sindicato y de su Obra Social de dar a publicidad las empresas morosas o que incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio."

NOVENA: Los nuevos valores acordados en el presente, no afectaran los aumentos otorgados por encima de los ingresos básicos garantizados, como consecuencia de la re categorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación. En el hipotético supuesto de que durante el periodo comprendido en el presente acuerdo dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija, o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado de los incrementos pactados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia de dichos importes o prestaciones dinerarias dispuestos, como así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las

IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

norma legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto a los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho período

DECIMA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

DECIMA PRIMERA: ADICIONALES:

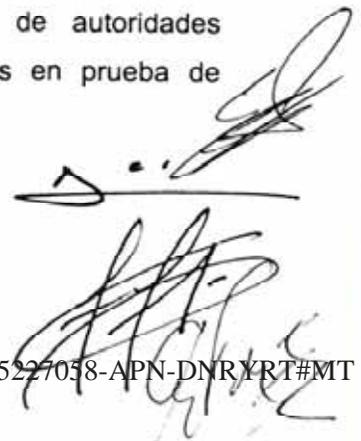
Los adicionales ya existentes, que mantienen su vigencia, se incrementan de acuerdo a la grilla que forma parte integrante de este acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá vigencia, hasta el 31/08/2023

DECIMA TERCERA: Las partes ratifican la cláusula del Convenio Colectivo aplicable a la actividad de limpieza: "Responsabilidad Solidaria". Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo".

DECIMO CUARTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de



IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con más "Planillas Anexo" CONSTE.

REP. SORBYL

Handwritten signature of REP. SORBYL, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

REP. ADEL

Handwritten signature of REP. ADEL, featuring a horizontal line with a small triangle above it, followed by several loops and a long horizontal stroke.

ABRIL 2023	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA								
LIMPIEZA	\$ 84.608	\$ 21.155		\$ 26.102				\$ 131.865
ADMINISTRATIVO	\$ 94.594	\$ 25.974		\$ 29.769				\$ 150.337
ADMINISTRATIVO 1#	\$ 99.299	\$ 26.329		\$ 31.632				\$ 157.260
SUPERVISOR	\$ 100.992	\$ 26.859		\$ 29.972				\$ 157.823
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 84.608	\$ 22.043	\$ 11.876	\$ 30.166				\$ 148.693
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 84.608	\$ 22.043	\$ 11.876	\$ 30.166				\$ 148.693
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 84.608	\$ 22.043	\$ 11.876	\$ 30.166				\$ 148.693
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 100.999	\$ 30.971	\$ 13.738	\$ 31.734				\$ 177.442
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 84.608	\$ 23.071		\$ 30.607			\$ 32.715	\$ 171.001
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 125.060	\$ 35.964		\$ 31.329				\$ 192.353
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 149.031	\$ 41.004		\$ 32.204			\$ 31.056	\$ 253.295
TEAM LEADERS	\$ 151.930	\$ 41.393		\$ 32.114		\$ 19.681		\$ 245.118

ADICIONALES JORNADA COMPLETA	abr-23	may-23	jul-23
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERI. A 4 METROS DEL SUELO	\$ 9.028,00	\$ 9.931	\$ 11.736
AEROPORTUARIO	\$ 9.638,00	\$ 10.602	\$ 12.529
CARRERO DE SUPERMERCADO	\$ 2.159,00	\$ 2.375	\$ 2.807
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO	\$ 2.159,00	\$ 2.375	\$ 2.807
TRABAJO EN EQUIPO	\$ 8.730,00	\$ 9.603,00	\$ 11.349
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	\$ 2.066,00	\$ 2.273	\$ 2.686

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO JORNADA COMPLETA	abr-23	may-23	jul-23
OP. PLANTA INDUSTRIAL	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
SERVICIOS ESPECIALES	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
TRACTORISTA Y OP. MANT. ESPACIOS VERDES	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
GENERAL LIMPIEZA	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
ADMINISTRATIVO	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
ADMINISTRATIVO 1#	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00
SUPERVISOR	\$ 821,00	\$ 821,00	\$ 821,00

IF-2023-75227098-APN-UNRYRT#MT

MAYO 2023		BASICO	PRESENTISMO	ADIC. CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVO	ADICL. COMP	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA									
LIMPIEZA	\$ 84.608	\$ 21.155			\$ 26.102	\$ 13.187			\$ 143.052
ADMINISTRATIVO	\$ 94.594	\$ 25.974			\$ 29.769	\$ 15.034			\$ 165.371
ADMINISTRATIVO 1*	\$ 99.299	\$ 26.329			\$ 31.632	\$ 15.726			\$ 172.986
SUPERVISOR	\$ 100.992	\$ 26.859			\$ 29.972	\$ 15.782			\$ 173.605
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 84.608	\$ 22.043	\$ 11.876	\$ 30.166	\$ 14.870				\$ 163.563
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 84.608	\$ 22.043	\$ 11.876	\$ 30.166	\$ 14.870				\$ 163.563
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 84.608	\$ 22.043	\$ 11.876	\$ 30.166	\$ 14.870				\$ 163.563
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 100.999	\$ 30.971	\$ 13.738	\$ 31.734	\$ 17.744				\$ 195.186
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 84.608	\$ 23.071		\$ 30.607	\$ 17.100			\$ 32.715	\$ 188.101
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 125.060	\$ 35.964		\$ 31.329	\$ 19.235				\$ 211.588
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 149.031	\$ 41.004		\$ 32.204	\$ 25.330			\$ 31.056	\$ 278.625
TEAM LEADERS	\$ 151.930	\$ 41.393		\$ 32.114	\$ 24.512		\$ 19.681		\$ 269.630

ADICIONALES									
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERI. A 4 METROS DEL SUELO		\$ 9.931,00							
AEROPORTUARIO		\$ 10.602,00							
CARRERO DE SUPERMERCADO		\$ 2.375,00							
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO		\$ 2.375,00							
TRABAJO EN EQUIPO		\$ 9.603,00							
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO		\$ 2.273,00							

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO									
OP PLANTA INDUSTRIAL		\$ 821,00							
SERVICIOS ESPECIALES		\$ 821,00							
TRACTORISTA Y OP. MANT. ESPACIOS VERDES		\$ 821,00							
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL		\$ 821,00							
GENERAL LIMPIEZA		\$ 821,00							
ADMINISTRATIVO		\$ 821,00							
ADMINISTRATIVO 1*		\$ 821,00							
SUPERVISOR		\$ 821,00							

IP-2023-5227058-APN-DNRYRT#MT

JULIO 2023		BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA									
LIMPIEZA	\$ 88.667	\$ 21.155			\$ 26.102	\$ 35.501			\$ 171.425
ADMINISTRATIVO	\$ 98.594	\$ 25.974			\$ 29.769	\$ 41.101			\$ 195.438
ADMINISTRATIVO 1*	\$ 103.299	\$ 26.329			\$ 31.632	\$ 43.178			\$ 204.438
SUPERVISOR	\$ 104.992	\$ 26.859			\$ 29.972	\$ 43.347			\$ 205.170
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 88.667	\$ 22.043	\$ 11.876		\$ 30.166	\$ 40.549			\$ 193.301
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 88.667	\$ 22.043	\$ 11.876		\$ 30.166	\$ 40.549			\$ 193.301
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 88.667	\$ 22.043	\$ 11.876		\$ 30.166	\$ 40.549			\$ 193.301
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 104.992	\$ 30.971	\$ 13.738		\$ 31.734	\$ 49.240			\$ 230.675
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 88.667	\$ 23.071			\$ 30.607	\$ 47.241		\$ 32.715	\$ 222.301
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 125.060	\$ 35.964			\$ 31.329	\$ 57.706			\$ 250.059
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 149.031	\$ 41.004			\$ 32.204	\$ 75.989		\$ 31.056	\$ 329.284
TEAM LEADERS	\$ 151.930	\$ 41.393			\$ 32.114	\$ 73.535	\$ 19.681		\$ 318.653

ADICIONALES									
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERI. A 4 METROS DEL SUELO		\$ 11.736,00							
AEROPORTUARIO		\$ 12.529,00							
CARRERO DE SUPERMERCADO		\$ 2.807,00							
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO		\$ 2.807,00							
TRABAJO EN EQUIPO		\$ 11.349,00							
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO		\$ 2.686,00							

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO									
OP. PLANTA INDUSTRIAL		\$ 821,00							
SERVICIOS ESPECIALES		\$ 821,00							
TRACTORISTA Y OP. MANT. ESPACIOS VERDES		\$ 821,00							
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL		\$ 821,00							
GEN. DE LIMPIEZA		\$ 821,00							
ADMINISTRATIVO		\$ 821,00							
ADMINISTRATIVO 1*		\$ 821,00							
SUPERVISOR		\$ 821,00							

MAYO 2023		BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO
JORNADA REDUCIDA									

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

IF-2023-75227058-APN-DN-DYRT#MT

LIMPIEZA	\$ 42.304	\$ 10.578	\$ 13.051	\$ 6.594	\$ 72.526
ADMINISTRATIVO	\$ 47.297	\$ 12.987	\$ 14.885	\$ 7.517	\$ 82.686
ADMINISTRATIVO 1*	\$ 49.650	\$ 13.165	\$ 15.816	\$ 7.853	\$ 86.493
SUPERVISOR	\$ 50.496	\$ 13.430	\$ 14.986	\$ 7.891	\$ 86.803
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 42.304	\$ 11.022	\$ 15.083	\$ 7.435	\$ 81.782
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 42.304	\$ 11.022	\$ 15.083	\$ 7.435	\$ 81.782
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 42.304	\$ 11.022	\$ 15.083	\$ 7.435	\$ 81.782
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 50.500	\$ 15.486	\$ 15.867	\$ 8.872	\$ 97.593
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 42.304	\$ 11.536	\$ 15.304	\$ 8.550	\$ 94.051
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 62.530	\$ 17.982	\$ 15.665	\$ 9.618	\$ 105.794
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 74.516	\$ 20.502	\$ 16.102	\$ 12.665	\$ 139.313
TEAM LEADERS	\$ 75.965	\$ 20.697	\$ 16.057	\$ 12.256	\$ 134.816

ADICIONALES					
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERL A 4 METROS DEL SUELO		\$ 4.966,00			
AEROPORTUARIO		\$ 5.301,00			
CARRERO DE SUPERMERCADO		\$ 1.188,00			
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO		\$ 1.188,00			
TRABAJO EN EQUIPO		\$ 4.802,00			
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO		\$ 1.137,00			

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO					
OP. PLANTA INDUSTRIAL		\$ 410,50			
SERVICIOS ESPECIALES		\$ 410,50			
TRACTORISTA Y OP. MANT. ESPACIOS VERDES		\$ 410,50			
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL		\$ 410,50			
GENERAL LIMPIEZA		\$ 410,50			
ADMINISTRATIVO		\$ 410,50			
ADMINISTRATIVO 1*		\$ 410,50			
SUPERVISOR		\$ 410,50			

[Handwritten signatures and initials]

JORNADA REDUCIDA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	As ig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICL. COMP MEDIA	CONFORMADO
JULIO 2023								

[Handwritten signatures and initials]

100375227058-APN-DNRYRT#MT

LIMPIEZA	\$ 44.334	\$ 10.578	\$ 13.051	\$ 17.751	\$ 85.713
ADMINISTRATIVO	\$ 49.297	\$ 12.987	\$ 14.885	\$ 20.551	\$ 97.719
ADMINISTRATIVO 1*	\$ 51.650	\$ 13.165	\$ 15.816	\$ 21.589	\$ 102.219
SUPERVISOR	\$ 52.496	\$ 13.430	\$ 14.986	\$ 21.674	\$ 102.585
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 44.334	\$ 11.022	\$ 15.083	\$ 20.275	\$ 96.651
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 44.334	\$ 11.022	\$ 15.083	\$ 20.275	\$ 96.651
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 44.334	\$ 11.022	\$ 15.083	\$ 20.275	\$ 96.651
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 52.496	\$ 15.486	\$ 15.867	\$ 24.620	\$ 115.338
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 44.334	\$ 11.536	\$ 15.304	\$ 23.621	\$ 111.151
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 62.530	\$ 17.982	\$ 15.665	\$ 28.853	\$ 125.030
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 74.516	\$ 20.502	\$ 16.102	\$ 37.995	\$ 164.642
TEAM LEADERS	\$ 75.965	\$ 20.697	\$ 16.057	\$ 36.768	\$ 159.327

ADICIONALES					
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERI. A 4 METROS DEL SUELO		\$ 5.868,00			
AEROPORTUARIO		\$ 5.765,00			
CARRERO DE SUPERMERCADO		\$ 1.404,00			
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO		\$ 1.404,00			
TRABAJO EN EQUIPO		\$ 5.675,00			
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO		\$ 1.343,00			

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO					
OP. PLANTA INDUSTRIAL		\$ 410,50			
SERVICIOS ESPECIALES		\$ 410,50			
TRACTORISTA Y OP. MANT. ESPACIOS VERDES		\$ 410,50			
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL		\$ 410,50			
GENERAL LIMPIEZA		\$ 410,50			
ADMINISTRATIVO		\$ 410,50			
ADMINISTRATIVO 1*		\$ 410,50			
SUPERVISOR		\$ 410,50			

2023-05227058-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-75227058-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Junio de 2023

Referencia: Resol 952-23 Acu 1202-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.30 17:27:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.30 17:27:23 -03:00